

de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

Palma de Mallorca.—Proyecto de balizamiento y reparación del emisario submarino y legalización de las obras de impulsión y emisario submarino del polígono «Levante». Fue aprobado.

2. Córdoba.—Proyecto de puesta al día del alumbrado público viario del polígono «Chinales». Fue aprobado.

3. Dos Hermanas.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Carretera de la Isla» (1.ª fase). Fue aprobado.

4. San Martín del Rey Aurelio.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Sotroñido». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigo González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**1021** *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a doña Amparo Vivas Batalla para la construcción de un muro de contención y cerramiento y terraza voladizo, ocupando 21,25 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Els Terrers de Las Villas, término municipal de Benicasim (Castellón).*

El Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Amparo Vivas Batallas una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Benicasim.

Superficie aproximada: 21,25 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un muro de contención y cerramiento y terraza voladizo en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de Els Terrers de Las Villas.

Plazo concedido: 15 años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro José López Jiménez.

**1022** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Villamanrique de Tajo.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los Planes de Ordenación correspondientes en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondiente al término municipal de Villamanrique de Tajo, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Villamanrique de Tajo, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**1023** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento del término municipal de Fuentidueña del Tajo.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes, en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento correspondientes al término municipal de Fuentidueña del Tajo, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento para el término municipal de Fuentidueña del Tajo, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**1024** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Robregordo.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes, en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondientes al término municipal de Robregordo, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Robregordo, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**1025** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Centenios.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbano en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes en cualquiera de las modalidades pre-

vistas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En consecuencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondientes al término municipal de Cenicientos, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, de aplicación a las presentes normas por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid con desestimación de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Cenicientos y cuantos documentos las componen.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**1026** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Villaconejos.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondientes al término municipal de Villaconejos, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Villaconejos, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**1027** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Cadalso de los Vidrios.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento

correspondiente al término municipal de Cadalso de los Vidrios, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Cadalso de los Vidrios, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**1028** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Villa del Prado.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondientes del término municipal de Villa del Prado, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Villa del Prado, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**1029** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Valdetorres del Jarama.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondientes al término municipal de Valdetorres del Jarama, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación par-